

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.º9510, AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE
DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS
RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS.**

**CAROLINA DELGADO RAMÍREZ
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º25.406

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.º9510, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS.

Expediente N.º25.406

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La iniciativa que se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa tiene por objeto autorizar a la Municipalidad del cantón de Osa para segregar un inmueble de su propiedad y proceder a su donación a personas de escasos recursos y a parceleros agrícolas que ejercen posesión legítima sobre los terrenos correspondientes. Dicha propuesta responde a la necesidad de regularizar la situación jurídica de familias y productores que, durante años, han ocupado y aprovechado estos predios para fines habitacionales y agrícolas, contribuyendo al desarrollo social y económico de sus comunidades.

Mediante la Ley N.º 9510, publicada en el Alcance N.º 311 a La Gaceta Digital N.º 242 del 21 de diciembre de 2017, la Asamblea Legislativa autorizó a la Municipalidad de Osa a donar varias fincas inscritas en el Registro de la Propiedad:

- Finca Avaral (parcelas – El Embarcadero), matrícula 005504 000, distrito 1°, Cortés;
- Finca Barrio Primero de Marzo, matrícula 038248 000, distrito 2°, Palmar Norte;
- Finca Barrio 11 de Abril, matrícula 053654 001, distrito 2°, Palmar Sur.

Dicha autorización se otorgó para beneficiar a personas que acreditaran posesión pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, ya fuera mediante declaración jurada o mediante otro título traslativo de dominio legítimo.

No obstante, durante la ejecución de los procesos de titulación, el Municipio detectó un error en el artículo 1 de la Ley N.º 9510. En la descripción de la Finca Municipal ubicada en el Barrio 11 de Abril, distrito segundo de Palmar Sur, la norma únicamente incluyó el derecho 001, pese a que el inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo dos derechos registrales. En consecuencia, quedó excluido el derecho 002 de la matrícula 053654 001 002, lo que imposibilita al gobierno local otorgar títulos de propiedad a personas que poseen legítimamente terrenos dentro de ese derecho omitido.

Este error técnico legal ha generado un obstáculo administrativo significativo, pues impide concluir los procesos de donación y regularización que la Asamblea

Legislativa ya había autorizado. Las familias y parceleros agrícolas afectados continúan en una situación jurídica incierta, aun cuando cumplen los requisitos establecidos por la ley para acceder a la propiedad plena de los terrenos que han ocupado y trabajado durante años.

Por ello, se hace necesaria una reforma puntual al artículo 1 de la Ley N.º 9510, con el único propósito de incluir expresamente el derecho registral 053654 001 002 dentro de la autorización otorgada a la Municipalidad de Osa. Esta modificación no altera el objeto, el alcance ni la finalidad de la ley original; por el contrario, permite corregir una omisión y garantizar la correcta ejecución del mandato legislativo.

En síntesis, la presente iniciativa de ley tiene como objetivo subsanar el error formal que ha generado inseguridad jurídica y ha impedido la entrega de títulos a familias y productores, incorporando expresamente el derecho registral N.º 053654 001 002 dentro de la autorización otorgada en el artículo 1 de la Ley N.º 9510, sin modificar el objeto, alcance ni finalidad original de la norma.

Por todo lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y aprobación por parte de las señoras diputadas y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.º9510, AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLE
DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A LAS PERSONAS DE ESCASOS
RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS.**

ARTÍCULO ÚNICO - Refórmese el artículo 1 de la ley N°9510 Autorización a la Municipalidad del Cantón de Osa, para que segreguen inmuebles de su propiedad y los done a las personas de escasos recursos y parceleros agrícolas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1- Autorización

Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Osa para que proceda a realizar la donación de las siguientes fincas inscritas en el Registro de Propiedad: finca Avaral (parcelas - El embarcadero) con referencia a la finca con número de matrícula cero cero cinco cinco cero cuatro-cero cero cero (005504-000), distrito 1º, Cortés; finca Barrio Primero de Marzo, correspondiente a la matrícula cero tres ocho dos cuatro ocho-cero cero cero (038248-000), distrito 2º, Palmar Norte; finca Barrio 11 de Abril, correspondiente a la matrícula cero cinco tres seis cinco cuatro-cero cero uno-cero cero dos (053654-001-002), distrito 2º, Palmar Sur, a aquellas personas que estén ejerciendo el derecho de posesión pública, pacífica e ininterrumpida sobre un lote de terreno de los cuadrantes de la población de las fincas antes descritas, adquirido por ocupación personal, para lo cual deberán aportar declaración jurada de dos testigos, autenticada por un notario público, indicando la posesión por más de diez años, o por cualquier otro título traslativo de dominio y de buena fe, cuya posesión exceda de diez años.

Rige a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Carolina Delgado Ramírez
Diputada